

DISTRITO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE SIOUX CITY

CÓDIGO ESTUDIANTIL

EL CÓDIGO ESTUDIANTIL establece reglas que rigen la conducta de todos los estudiantes del distrito para mantener un ambiente educacional y disciplinado, para promover el aprendizaje, para maximizar los beneficios educativos para todos los estudiantes, y para permitir la operación ordenada y eficiente del distrito.

A. APLICACIONES

El Código Estudiantil debe de aplicarse a cada estudiante matriculado, en adición y por separado de cualquier otra consecuencia administrada por el sistema criminal de justicia:

- (1) mientras se encuentre en propiedades del distrito,
- (2) mientras se encuentre en vehículos que pertenezcan al distrito o que sean manejados por el distrito, o en vehículos rentados en conexión con cualquier actividad patrocinada por el distrito,
- (3) mientras forme parte como participante o espectador en actividades patrocinadas por el distrito, dentro o fuera de la ciudad, o
- (4) mientras se encuentre fuera de las propiedades del distrito si dicha conducta afecta directamente el buen orden, la eficiencia, el manejo y bienestar del distrito.

El Código Estudiantil debe de aplicarse a estudiantes con Planes de Educación Individual de acuerdo al Acto Educacional para Individuos con Discapacidades.

B. VIOLACIONES

El estudiante estará violando este Código Estudiantil cuando éste:

1. Cometa un Crimen

“Crimen” es definido como cualquier ofensa en violación contra las leyes criminales de los Estados Unidos o del Estado de Iowa, específicamente los que están incluidos en el Código Criminal de Iowa. Un estudiante no tiene que ser sentenciado por un crimen antes de que el Distrito pueda disciplinar a dicho estudiante conforme a este Código.

2. Use o Posea Alcohol / Tabaco

Ninguna persona deberá poseer o consumir alcohol, o poseer o usar tabaco o productos que contengan tabaco, o estar intoxicado, mientras se encuentre en propiedades de la escuela o mientras asista o participe en actividades relacionadas con la escuela.

3. Posea un Arma

En adición a cualquier ofensa por posesión de armas bajo la ley criminal, será una violación del Código Estudiantil para cualquier estudiante el poseer *cualquier* arma. “Arma” incluye cualquier arma de fuego, navajas, clavos, chacos, estrellas, bombas, artículos inflamables, gases, granadas, pistolas “*stun*”, cualquier otro instrumento que dispare o pueda disparar un proyectil por medio de una explosión a propulsión y/o está diseñado para o con la intención de incapacitar, amenazar, u ocasionar daños físicos.

Un estudiante que posea un “arma de fuego”, como está definida por 18 U.S.C. §921, deberá de ser expulsado por un periodo de no menos de un año. El Superintendente puede modificar los requisitos de expulsión de acuerdo a cada caso.

Un estudiante recibiendo servicios de educación especial que traiga un arma peligrosa a la escuela o a actividades patrocinadas por la escuela, deberá ser tratado de acuerdo al Acto Educacional para Individuos con Discapacidades y el Acto de las Escuelas Libres de Armas del 1994.

4. Posea un Objeto que se A semeje a un Arma

En adición a las ofensas proscritas por la ley criminal, será una violación al Código Estudiantil para cualquier estudiante que posea *cualquier* objeto que se asemeje a un arma. “Objetos que se asemejen a armas” incluyen cualquier objeto que se asemeje o parezca ser un arma, incluyendo pero no limitando a “*squirt guns*”, rifles de agua, “*slingshots*”, pistolas de juguete y granadas de juguete.

5. Sea partícipe de una Conducta Desordenada

Ninguna persona deberá de participar en conductas que causen una interrupción substancial en el ambiente educativo, interfiera con los derechos de los demás o represente una amenaza a la salud, seguridad, o bienestar de los demás. Dicha conducta incluye, pero no está limitada a, comportamiento disruptivo o violento, vocabulario derogatorio, lenguaje o gestos vulgares, abusivos o intimidantes.

6. Forme Parte de Acoso o Intimidación

Los estudiantes no deben de violar la Póliza Anti-Acoso / Intimidación del Distrito Escolar de la Comunidad de Sioux City.

7. Se Salga del Edificio / Holgazanee en los Estacionamientos

Ningún estudiante, a excepción de estudiantes de Central Campus, deberá de salirse de sus edificios asignados hasta que termine su día escolar, a menos que se le haya dado un permiso por parte del director o una persona designada. Los estudiantes no deberán holgazanear en los estacionamientos o en propiedades escolares.

8. Haga Mal Uso de Celulares / Aparatos Electrónicos / Computadoras Escolares

Los estudiantes pueden tener teléfonos celulares; sin embargo, no deberán estar prendidos durante la clase. El personal de la escuela tendrá la discreción y la autoridad de determinar si los teléfonos celulares pueden ser apagados a cualquier otra hora, o imponer cualquier otra restricción, a como sea apropiada, si se determina que los teléfonos celulares interrumpirán el ambiente educativo. Ningún estudiante deberá de traer un “beeper”, “pager”, radio de dos señales, luz láser, tocador de MP3, o cualquier otro aparato electrónico, sin el permiso expreso del personal escolar.

El no hacer caso de las instrucciones por parte del personal acerca de los teléfonos celulares o aparatos electrónicos será una violación a este Código Estudiantil. Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos pueden ser confiscados por el personal de la escuela, y a la menor brevedad posible deberán de ser puestos en la oficina escolar para mantenerlos en un lugar seguro hasta que se hagan los arreglos necesarios para su devolución. Por lo tanto, ni el Distrito ni cualquier otro empleado será responsable por la pérdida de cualquier teléfono celular o aparato electrónico confiscado conforme a esta provisión.

Será una violación de este código el que los estudiantes usen computadoras o red de computación provistas por la escuela, de cualquier manera que sea prohibida por el Distrito Escolar.

9. El no cumplir con los siguientes requisitos de apariencia

Se espera que los estudiantes se vistan y se vean bien aseados de acuerdo a un ambiente educacional. Lo siguiente está prohibido:

- (a) Cualquier tipo de vestimenta, artículo de vestir, estilo de cabello, maquillaje o cualquier otro adorno corporal, que interfiera o interrumpa substancial o materialmente con el mantenimiento de la atmósfera de aprendizaje, específicamente incluyendo aquello que sea obsceno, vulgar, o que de alguna otra forma insinúe intereses lascivos, o sugiera el uso de alcohol, tabaco, drogas, o promueva cualquier otra forma de conducta prohibida en este Código.
- (b) Falta de calzado apropiado para la actividad o estación del año.
- (c) Cualquier artículo de vestir, joyería o cualquier otro accesorio que sea de peligro o riesgo para la seguridad, incluyendo cadenas y púas.
- (d) Cualquier gorra o cachucha, a menos que sea necesaria para una actividad o clase específica, y entonces usarlo solamente durante esa clase o actividad.
- (e) Vestuario relacionado con pandillas, estilo de cabello, joyería, apodos, marcas, símbolos, o cualquier otro artículo que los oficiales de la escuela determinen que correspondan a la afiliación o empatía con cualquier grupo o pandilla que esté a favor de la violencia, fanatismo, odio, uso de drogas, o cualquier otro comportamiento disruptivo o criminal. Una lista de artículos que son considerados como relacionados con pandillas estará disponible en cada oficina de la escuela y será sujeto a cambios a discreción de los oficiales de la escuela.

10. Use language prohibido

Los estudiantes no usarán, expresarán, mostrarán o distribuirán, verbalmente o por escrito, símbolos en ninguna forma de comunicación que:

- a. sean obscenos, lascivos, vulgares, indecentes u ofensivos;
- b. sean difamatorios o calumniosos;
- c. animen a los estudiantes a cometer actos en contra de la ley, violen los reglamentos de la escuela, constituyan una invasión a los derechos de los demás, o causen la interrupción material y substancial de la operación ordenada de la escuela.

11. Desobedezca las reglas del salón / escuela

Las reglas del salón y/o escuela incluyen reglas por escrito, instrucciones por parte del maestro(a) o administrador, y la prohibición general educativa en contra de cualquier forma de engañar o hacer trampa.

C. PROCEDIMIENTOS POR VIOLACIÓN AL CÓDIGO

Si un estudiante decide violar el Código Estudiantil, el distrito puede utilizar el siguiente procedimiento para imponer en el estudiante las consecuencias listadas en la Parte D del Código. Cuatro niveles por parte del personal del distrito pueden ser utilizados para determinar las consecuencias por violación al Código:

1. personal en el salón del estudiante (Nivel I)
2. el administrador de la escuela a la que asiste el estudiante (Nivel II)
3. una Audiencia Intermediaria (Nivel III)
4. la Junta de Educación y/o el Superintendente (Nivel IV)

Violaciones a los Párrafos B(1)(Crímenes), B2(Alcohol / Tabaco), B(3)(Armas), B(4)(Objetos que se A semejen a Armas), y B(7) (Estacionamiento / Edificio Cerrado) deberán ser referidas directamente a un Nivel II. El Personal del Distrito puede administrar inicialmente Nivel I o Nivel II a cualquier otro tipo de violación, a como crean apropiado.

Para determinar las consecuencias apropiadas, el personal en todos los cuatro niveles puede considerar el archivo completo del estudiante, y la totalidad de las circunstancias para la violación específica del código.

NIVEL I - SALÓN

La mayoría de las violaciones al Código Estudiantil pueden y deben de ser resueltas por parte del maestro de la clase y el personal de apoyo a través de técnicas, intervenciones pro-activas, y el involucrar a los padres. El maestro/a puede imponer cualquiera de las consecuencias a Nivel I mencionadas en el Código.

En casos en donde se han hecho estos esfuerzos y han fallado, la violación es significativa, o la violación requiere que se refiera a un Nivel II, el estudiante será referido

a la oficina del director. Se mantendrá documentación por parte del maestro acerca de la violación justificando el motivo por la referencia y de cualquier otra historia pertinente a este referido, como las fechas y detalles de los contactos con los padres/guardianes y los esfuerzos previos sin éxito, y debe de incluir el nombre del estudiante, fecha, edad, grado, raza y el nombre del maestro.

El estudiante tendrá tres días escolares desde el día en que se tomó cualquier decisión a Nivel I para apelar con el administrador de la escuela a la que asiste el estudiante.

NIVEL II ADMINISTRADOR(ES) DE LA ESCUELA

En el evento en que haya una apelación a una decisión tomada a Nivel I, el administrador de la escuela, o una persona designada (por el Administrador) deberá revisar la documentación y la decisión a Nivel I, escuchar y considerar cualquier declaración adicional o evidencia presentada por o en favor del estudiante y el maestro, si hay alguna, y deberá dentro de un tiempo razonable, tomar una decisión afirmando, cancelando, o modificando las consecuencias impuestas. El Administrador tendrá la discreción de mantener o no la imposición de cualquier consecuencia a Nivel I dependiendo de la decisión que tome.

En el evento de que se haga un referido directo a un Nivel II, el Administrador puede investigar el documento de dicha violación y puede revocar el referido, puede imponer cualquier consecuencia mencionada en el Nivel I o Nivel II de este Código, y/o puede referir al estudiante a un Nivel III con una recomendación para una consecuencia a Nivel III mencionada en este Código (ej. Suspensión temporal fuera de la escuela con una recomendación para una consecuencia a Nivel III).

El estudiante tendrá tres días escolares desde la fecha en que se haya tomado una decisión afirmando, modificando o imponiendo las consecuencias a Nivel I o Nivel II, para apelar por escrito al Director de Educación Secundaria para estudiantes de escuelas secundarias y preparatorias, o al Director de Educación Primaria para estudiantes de escuelas primarias, o a las personas designadas (por el Director de Educación). El Director de Educación revisará la documentación y la decisión de Nivel II, escuchará y considerará cualquier declaración adicional o evidencia presentada por o a favor del estudiante o el administrador de la escuela, si hay alguna, y deberá, dentro de un tiempo razonable, tomar una decisión afirmando, cancelando o modificando las consecuencias impuestas. El Director de Educación tendrá la discreción de mantener o no la imposición de cualquier consecuencia a Nivel II dependiendo de la decisión que tome.

El estudiante tendrá tres días desde que el Director de Educación tomó su decisión para apelar, por escrito, al Superintendente, o la persona designada (por el Superintendente), quien revisará la documentación y decisión del Director de Educación, escuchará o considerará cualquier declaración adicional por parte del estudiante o del Director de Educación, si hay alguna, y deberá, dentro de un tiempo razonable, tomar una decisión afirmando, cancelando o modificando las consecuencias impuestas. El Superintendente tendrá la discreción de mantener la imposición de cualquier paso disciplinario dependiendo de la decisión que tome.

Cualquier apelación a la decisión del Superintendente o la persona designada por él(ella), puede ser presentada a la Junta de Educación (Nivel IV), por escrito, dentro de los cinco días de haberse tomado la decisión.

NIVEL III AUDIENCIA INTERMEDIA

Una vez que se haya hecho un referido para una consecuencia a Nivel III (la audiencia también deberá de considerar cualquier consecuencia a Nivel I o Nivel II impuesta al estudiante), una audiencia completa, justa e imparcial será conducida por el(los) Oficial(es) de Audiencia determinado(s) por el Superintendente y será regida por los procedimientos del proceso debido. Si el estudiante no puede pagar el costo de un abogado, él puede contactar a Legal Services para pedir ayuda. El(los) Oficial(es) de Audiencia revisará(n) la documentación del Administrador, la decisión a Nivel I o II, si hay alguna, y la recomendación a Nivel III, escuchará o considerará cualquier declaración adicional o evidencia por parte del estudiante o del Administrador, si hay alguna, y deberá, dentro de un tiempo razonable, tomar una decisión afirmando, cancelando, modificando o imponiendo cualquier consecuencia permitida bajo este Código. El(los) Oficial(es) de Audiencia tendrá(n) la discreción de mantener o no la imposición de cualquier paso disciplinario dependiendo de la decisión que tome(n). La Consejería Legal de la Junta Escolar deberá estar presente en cualquier proceso que ocurra a este nivel.

Cualquier apelación a la decisión del Oficial de Audiencia debe de ser presentada a la Junta de Educación (Nivel IV), por escrito, dentro de los cinco días de haberse tomado la decisión.

NIVEL IV AUDIENCIA ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Apelaciones a Nivel II y III serán conducidas por un panel de audiencia de la Junta de Educación, regida por los procedimientos razonables debidos que se crean apropiados bajo las circunstancias. El Panel de Audiencia de la Junta de Educación puede recomendar a la Junta de Directores la afirmación, cancelación, modificación o imposición de cualquiera de las consecuencias permitidas bajo este Código.

D. CONSECUENCIAS POR VIOLACIONES AL CÓDIGO

El propósito de las consecuencias es el modificar el comportamiento del estudiante a través de acciones positivas y de apoyo cuando sea posible. Mientras que las consecuencias son más efectivas cuando el padre o guardián del estudiante apoya estas medidas, son esenciales aún sin el apoyo del padre / guardián. Las consecuencias pueden incluir cualquier disciplina razonable, obligaciones, modificación del comportamiento, o una combinación de éstas que no violan las políticas o regulaciones de la escuela. Las consecuencias administradas a cada nivel pueden incluir cualquier o todas las consecuencias mencionadas en cualquier nivel. Ejemplos de estas consecuencias incluyen, sin limitaciones:

CONSECUENCIAS A NIVEL II

1. Reprimenda Verbal
2. Conferencia con el estudiante
3. Resolución del problema, usando a los estudiantes dentro del salón
4. Utilizar a otro personal escolar como recurso dentro de la escuela

5. Instrucciones específicas dentro de la clase por parte del maestro para cambiar o modificar el comportamiento
6. Contacto con los padres y un acuerdo de cooperación en acción
7. Contrato desarrollado entre el estudiante, maestro, padres, administrador de la escuela, y consejeros de la escuela para establecer reglas y consecuencias para comportamientos en el salón. Puede incluir:
 - a. Tiempo antes o después de la escuela con consentimiento previo de los padres para reponer trabajo.
 - b. Plan de Modificación de Comportamiento– especifica los problemas del estudiante en una manera organizada e incluye una lista de acciones a tomar
8. Ser referido al Equipo de Ayuda Entre Estudiante y Maestro/a (STAT por sus siglas en inglés)
9. Advertir al estudiante que si la misma violación o alguna similar vuelve a ocurrir dentro del mismo año escolar, el estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria mayor. Dicha advertencia permanecerá en efecto por el año escolar en el que se recibió
10. Ser removido temporalmente durante la clase y mandar al estudiante a la oficina del administrador de la escuela por un periodo de tiempo que no exceda a un (1) día. El administrador de la escuela deberá revisar con el estudiante y el maestro del salón para ser readmitido a la clase o para cualquier consecuencia a seguir
11. Negarle privilegios especiales como el ver una película, paseos escolares o fiestas
12. Resolución del Conflicto – Los oficiales de la escuela y personal entrenado en resolución de problemas revisarán con el estudiante la(s) violación(es) al código y la pérdida de privilegios
13. Ser Referido con el Consejero/Enfermera – para ayudar a cambiar el comportamiento del estudiante

CONSECUENCIAS A NIVEL II

Periodo de Prueba – Impone una asistencia condicional por un periodo específico de tiempo durante el periodo de prueba. El romper con las condiciones específicas en el periodo de prueba puede resultar en consecuencias más severas. Los términos y las condiciones del periodo de prueba serán provistas al estudiante y/o padre por escrito. Este periodo de prueba tiene la intención de ser separado de y en adición a cualquier otro periodo de prueba que haya sido impuesto por cualquier sistema criminal de justicia.

Ser Removido Permanentemente de la Clase – Prohíbe al estudiante de estar en una clase específica por el resto del semestre.

Suspensión Dentro de la Escuela – Aísla temporalmente al estudiante de una o más clases mientras está bajo una supervisión administrativa apropiada.

Suspensión Temporal Fuera de la Escuela – Suspende al estudiante fuera de la escuela por hasta diez (10) días. A un estudiante suspendido fuera de la escuela se le dará la oportunidad de reponer el trabajo perdido y recibir crédito de la misma manera que a otro estudiante ausente. Los días suspendidos serán contados como días ausentes. La iniciativa para reponer el trabajo perdido deberá de ser por parte del estudiante. El

administrador de la escuela deberá de intentar tener una conferencia lo más pronto posible con los padres o guardianes para discutir el motivo de la suspensión.

Detención / Día Escolar Extendido – El Administrador fija tiempo para que el estudiante se quede después de la escuela, o venga antes de la escuela, o permanezca en detención durante la hora de receso o de comida. (Se notificará veinticuatro horas antes de la detención a menos que se haya contactado al padre / guardián el mismo día y las necesidades de transporte hayan sido resueltas).

Semana Escolar Extendida – El administrador fija tiempo para reponer el trabajo en un día o días en los que la escuela no está en sesión regular para completar el trabajo perdido durante clase por razones disciplinarias.

Año Escolar Extendido – El administrador fija tiempo para reponer el trabajo perdido después de que el año escolar termina, por el tiempo perdido en clase por razones disciplinarias.

Servicio a la Escuela o al Distrito – El Administrador asigna trabajos a nivel escolar o del distrito que sean apropiados a la violación del código. Un empleado escolar puede supervisar dichos trabajos.

Programa de Ayuda al Estudiante – Se le puede pedir al estudiante que trabaje con otros estudiantes y/o personal para ayudarlo a que desarrolle un auto-estima positivo mientras provee servicio a los demás.

Mentor – Una persona que se le ha asignado un estudiante específico para ayudarlo y guiarlo a cambiar su comportamiento.

Referencia a una Agencia Comunitaria / Social - Estas agencias son apoyadas por fondos públicos o privados los cuales proveen servicios de referencia a problemas de uso/abuso de sustancias, y problemas de comportamiento u otras necesidades especiales.

Servicio Comunitario – Se requiere que el estudiante trabaje sin compensación en lugar de una acción disciplinaria.

Referencia al Oficial de Asistencia – Para una conferencia y consideración por parte del oficial de asistencia para una mediación y/o proceso del estudiante y/o padres/guardianes por violaciones a la política de asistencia del Distrito.

Referencia al Oficial de Policía para una conferencia o para ser procesado.

CONSECUENCIAS A NIVEL III Y NIVEL IV

Suspensión Fuera de la Escuela Extendida –Suspende al estudiante fuera de la escuela por más de diez (10) días. A un estudiante en suspensión extendida fuera de la escuela se le dará la oportunidad de reponer el trabajo y recibir crédito de la misma manera que a otro estudiante ausente. Días suspendidos serán contados como ausencias. La iniciativa de reponer el trabajo perdido deberá de ser por parte del estudiante. El administrador de la escuela deberá intentar tener una conferencia lo más pronto posible con los padres o guardianes para discutir los motivos de la suspensión.

Expulsión/Referencia para Expulsión – remueve al estudiante permanentemente del distrito.